



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0740-2017

BITÁCORA: 20/DK-0007/04/17

Oaxaca, Oaxaca, 26 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**COMERCIALIZADORA FORESTAL EL ABETO S.A. DE C.V.
PROLONGACIÓN DE VICENTE RIVA PALACIO 30 SANTA MARIA COYOTEPEC
71290 SANTA MARIA COYOTEPEC, OAXACA**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 03 de Abril de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado Comercializadora Forestal el "Abeto", SA de CV con giro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-470-2014 de fecha 28 de Febrero de 2014, que cuenta con el código de identificación T-20-403-ABE-001/14 ubicado en Prolongacion de Vicente Riva Palacio No. 30 C.P. 71254 Santa Maria Coyotepec Oaxaca conforme a lo siguiente:

| Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| 50 | 706 | 755 | 17320279 | 17320328 |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.e.p. PROFEPA.- CIUDAD

EXPEDIENTE Y MINUTARIO

514.812 metros cúbicos de madera aserrada de pino por transportar.

TVGI*DDRP*MAGR

